

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 41

Córdoba, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: Ley N° 10593 (B.O. 26-12-18), el Decreto N° 346/2019 (B.O.03-04-2019) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley indicada incorpora como inciso 27) del Artículo 214 del Código Tributario Provincial, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Empresa Provincial de Energía Eléctrica.

QUE, con el objetivo de reducir el impacto de los tributos provinciales sobre el costo del servicio, el mencionado Decreto extiende el beneficio eximiendo del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia de Córdoba en relación a los ingresos que obtengan, exclusivamente, por el suministro de energía eléctrica.

QUE, en consecuencia, es preciso reglamentar que la Dirección General de Rentas registrará la exención considerando la información suministrada por las dependencias y/u organismos del Estado Provincial, los que remitirán el listado de las cooperativas que quedarán exentas por lo establecido en el referido decreto.

QUE atento a lo mencionado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 con sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, incorporando a continuación del Artículo 184 el siguiente Título y Artículo:

"IV) Eximición de Ingresos Brutos a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia - Decreto N° 346/2019

ARTÍCULO 184 (1).- *Se registrará la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia en los términos y con el alcance dispuesto por el Decreto N° 346/2019, y que fueran informadas por las dependencias y/u organismos del Estado Provincial. El listado actualizado de*

“2019 - AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

las cooperativas exentas será publicado en la página web www.rentascordoba.gob.ar de esta Dirección.”

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

HF
LO
TB
BLF
IGM

LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS